

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 15 de Marzo de 1906.

NUM. 241

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

**MANUEL AMADOR GUERRERO**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.  
Caja particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**SANLIGO DE LA GUARDIA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Caja particular: Carrera de San Francisco, número 10.

Secretario de Hacienda.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Caja particular: Carrera de Caldas, número 15.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial: Parque de San Francisco, número...

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número...—Caja particular: Carrera de Paez, número...

**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**Ricardo J. Alfaro.**

HORAS DE RECIBO.

*El Presidente de la República*

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

**J. E. Lefevre.**

AVISO.

*El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,*

fija las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes:  
Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.  
Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

## CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 24 de 1906, de 17 de Febrero, por el cual se nombra Gobernador Principal y Suplentes de la Provincia de Colón.

Decreto número 25 de 1906, de 17 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 26 de 1906, de 17 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 27 de 1906, de 19 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 28 de 1906, de 23 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 29 de 1906, de 26 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 30 de 1906, de 7 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la criminalidad.

Secretaría de Hacienda.

Acta de calificación de la Renta de Aduanas para el año de 1906.

Invitación a registro de la Renta de Aduanas para el año de 1906.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Licitación.

Secretaría de Fomento.

Solicitud de marca de fábrica.

Solicitud de registro de marca de fábrica.

Edictos.

Avisos.

## GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 24 DE 1906,

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se nombra Gobernador Principal y suplentes de la Provincia de Colón.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Gobernador Principal de la Provincia de Colón al señor don Porfirio Meléndez, y Suplentes 1.º y 2.º de dicho empleo, respectivamente, a los señores doctor Romelio Campillo y don Rubén Arce.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1906.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda, encar-

gado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

DECRETO NUMERO 25 DE 1906,

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rosalino Canales, Cónsul *ad honorem* de la República de Panamá, en Buenos Aires, Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Febrero de 1906.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

DECRETO NUMERO 26 DE 1906,

(DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lionello Goldschmidt, Cónsul *ad honorem* de la República de Panamá, en Venecia, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1906.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

DECRETO NUMERO 27 DE 1906,

(DE 19 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor J. Cosme Medina, nómbrase Correista entre esta ciudad y la de Colón al señor Alfredo Revello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de 1906.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

DECRETO NUMERO 30 DE 1906,

(DE 23 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor C. C. Bartley, Carretero de la Administración General de Correos, con derecho al sueldo correspondiente desde el día 1.º de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Febrero de 1906.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

DECRETO NUMERO 31 DE 1906,

(DE 26 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Segundo Gundlach, Cónsul *ad honorem* de la República de Panamá en Newcastle, Nueva Gales del Sur (Australia).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Febrero de 1906.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

DECRETO NUMERO 32 DE 1906,

(DE 7 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

*El Presidente de la República.*

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Horacio Correa, Superintendente-Contador de la Agencia Postal de Bocas del Toro, mientras dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Marzo de 1906.

**M. AMADOR GUERRERO.**

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

## A33

1.ª. No se adoptará postura que ocubra la base señalada a cada provincia con arreglo al siguiente plan hecho por la Junta y aprobado por Su Excelencia el Presidente de la República:

[illegible]

Artículo 3.º N. N. podrá impugnar

[illegible]

servo, la cual multa se deducirá de la cuenta correspondiente.

Artículo 16. El presente convenio entrará en vigencia desde el día en que sea aprobado por el Excmo. señor Presidente de la República, sin el cual requisito no tendrá valor alguno, y durará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1907.

Panamá, Marzo 16 de 1906.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia,

M. LASSO DE LA VEGA.

### Secretaría de Fomento.

#### SOLICITUD

de Marcas de Fábrica.

Señor Secretario de Fomento y Obras Públicas.

En ejercicio del poder especial que para el efecto me ha sido conferido y que a esta solicitud acompaño, debidamente traducido y registrado, pido atentamente a Vuestra Señoría que—previo el cumplimiento de las formalidades necesarias—se sirva ordenar el registro de las marcas de fábrica que a continuación se describen, y expedir el correspondiente certificado a los señores Lannan & Kemp, comerciantes domiciliados en el domicilio de New-York en los Estados Unidos de Norte América, propietarios de dichas marcas, en cuyo nombre hago esta solicitud.

Las aludidas Marcas de Fábrica son seis, y se describen de la manera siguiente:

A) Número 9.717. Agua de Florida—Murray & Lannan.—En la declaración original a que se refiere el adjunto certificado expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, se da la siguiente descripción que, vertida al castellano, dice así: "Mi Marca de Fábrica consiste en las palabras Agua de Florida Murray & Lannan, dispuestas de la manera que demuestra el facsímil que se acompaña. Una fuente en el centro derramando agua sobre una rosa y otras flores; encima de éstas, dos pájaros: uno a la derecha y otro a la izquierda; debajo de cada pájaro, una guirnalda de rosas y otras flores; por encima de la fuente, una mariposa sobre una espiral (scroll), que se extiende de derecha a izquierda, en las palabras flores de Florida Murray & Lannan, a la izquierda una mariposa con un pájaro en la mano; a la derecha un hombre tocando un instrumento musical, rodeado de un espléndido follaje, que se reúne en el centro sobre un fido rosado. Arriba, 6 encima del centro de la espiral, hay otra guirnalda de flores. Sobre el fondo rosado están escritas las palabras "Preparada solamente por Lannan & Kemp."

B) Número 11.807. Pájaros azucarados de Bristol.—En la declaración original a que se refiere el adjunto certificado expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, se da la siguiente descripción que, vertida al castellano, dice así: "Nuestra Marca de Fábrica consiste esencialmente en las palabras Bristol y azúcar, con el Pájaro (Bird) en el centro de Bristol, la representación de un pájaro del invento, que ha sido demostrado en el adjunto facsímil de la marca de fábrica. Estos elementos han sido generalmente usados, como lo demuestra el retrato, estando el retrato en el centro y las palabras Bristol y azúcar a los lados. En la parte superior de la etiqueta, y las palabras azúcar y Bristol (azúcar) en la parte inferior. En la Marca de Fábrica, está en las traducciones de las citadas palabras en español y francés, sobre éstas una traducción en portugués; y a derecha o izquierda las palabras New York, en esquinas triangulares.

C) Número 11.808. Zarzaparrilla de Bristol.—En la declaración origi-

nal a que se refiere el adjunto certificado expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, se da la siguiente descripción que, vertida al castellano, dice así: "Nuestra marca de fábrica consiste en un busto del inventor de la dicha preparación y un facsímil de su firma, C. C. Bristol, arreglado como está demostrado en el facsímil que se acompaña (impreso en tinta negra sobre un papel de color magenta), y suplementado con las siguientes palabras: El original inventor de la celebrada Zarzaparrilla de Bristol. No es auténtico si no lleva el retrato y firma del talón de la botella. Los figuras esenciales de esta marca de fábrica son el busto de C. C. Bristol y el facsímil de su firma, ya descriptos. Las otras partes pueden ser omitidas o alteradas, sin alterar materialmente el carácter de dicha marca de fábrica.

D) Número 11.816. Zarzaparrilla de Bristol.—En la declaración original a que se refiere el adjunto certificado expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, se da la siguiente descripción que, vertida al castellano, dice así: "Nuestra Marca de Fábrica consiste esencialmente en la representación de un Fenix, y de un paisaje con la figura de un indio y un animal, arbolado y blanco, rodeado el todo de una banda rectangular adornada, como lo demuestra el facsímil que se acompaña.

E) Número 11.817. Tónico Oriental.—En la declaración original a que se refiere el adjunto certificado expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, se da la siguiente descripción que, vertida al castellano, dice así: "Nuestra Marca de Fábrica consiste esencialmente en las palabras Tónico Oriental, y de la representación de una mujer aderezándose el cabello delante de un espejo, como lo demuestra el adjunto facsímil, de la marca de fábrica. Estos elementos han sido generalmente arreglados como lo demuestra el grabado adjunto: las palabras Tónico Oriental, colocadas sobre la etiqueta, y la representación de la mujer en el centro. Al rededor de la etiqueta hay una banda ornamentada, y dentro de la misma, ó sea de la banda, están las no esenciales palabras: Para preservar y embellecer el cabello. Preparado de puros extractos vegetales. New-York.

F) Número 11.817. Pectoral de Anacahuita.—En la declaración original a que se refiere el adjunto certificado expedido por la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de Norte América, se da la siguiente descripción que, vertida al castellano, dice así: "Nuestra Marca de Fábrica consiste en las palabras Pectoral de Anacahuita compuesto de Kemp, dispuestas como lo demuestra el facsímil, grabadas en letras plateadas sobre un papel de color plomo y aumentada con las siguientes palabras: Nuevo descubrimiento cuya efectividad está probada en la curación de las enfermedades siguientes: Afeciones pulmonares, Tos, Asma, Bronquitis, Dolores de pecho, Tisis incipiente; y es el mejor remedio que se conoce en los últimos períodos de esta terrible enfermedad. Preparado solamente por Lannan & Kemp, draguistas por mayor, New-York. A la derecha y a la izquierda de esta descripción, hay traducciones en francés y en portugués y frances. El dispositivo esencial de dicha Marca de Fábrica es el nombre de Pectoral de Anacahuita compuesto de Kemp y sus traducciones en otros idiomas. Los otros partes de la Marca de Fábrica pueden ser omitidas o alteradas sin alterar materialmente su carácter.

A esta solicitud acompaño las piezas que a continuación se expresan, a saber:

- 1) Poder auténtico de los señores Lannan & Kemp de New-York, debidamente traducido y registrado;
- 2) La prueba original y traducción de que las referidas seis Marcas de Fábrica cuya descripción precede

han sido registradas en el país de su procedencia;

3) Dos ejemplares de cada una de las mismas marcas, debidamente firmadas por el infrascripto.

4) Comprobante de haber pagado en la Tesorería General de la República, la cantidad de trescientos pesos (\$300.00), por valor del respectivo impuesto legal.

Panamá, Marzo 5 de 1906.

A. Jesurun Jr.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, Marzo 6 de 1906.

Publíquense las anteriores solicitudes en la GACETA OFICIAL, y si pasados treinta días (30) no se hubiere presentado reclamación en contrario, se hará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

Los gastos de inserción en el Periódico Oficial serán por cuenta del interesado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Tesorería General de la República.—Panamá, 5 de Marzo de 1906.—Recebo número 34.—Por trescientos pesos (\$300.00).

Ha pagado el señor A. Jesurun Jr. la suma de trescientos pesos (\$300.00) por el registro de las marcas de fábrica de los siguientes productos de Lannan & Kemp de New-York, Zarzaparrilla de Bristol (dos), Pectoral de Anacahuita de Kemp, Tónico Oriental, Pájaros Azucarados de Bristol y Agua Florida, Murray & Lannan.

El Cajero,

J. M. ALZÁMORA.

3v.—3

### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

E. S. D.

En nombre y representación de la sociedad denominada *The Edison Portland Cement Company*, domiciliada en la ciudad de Orange, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, de conformidad con el poder que acompaño y que he aceptado, solicito del señor Presidente de la República, por el órgano de esta, que se sirva disponer el registro de la marca de fábrica adoptada por la referida Compañía para el Cemento que ella elabora en el lugar de su domicilio.

La marca consiste en el autógrafo del nombre *Thomas A. Edison*, conforme lo presenta el facsímil adjunto, y generalmente se aplica en el extremo superior de los barriles y los sacos de papel o de tela que contienen el cemento, ya sea que la marca de fábrica vaya impresa en un rótulo que se pega a los barriles o en los sacos, ya sea pintada directamente sobre ellos. Además dicha marca la usa la Compañía en avisos, impresos y en general en toda clase de papelería y útiles concernientes a sus negocios.

Con esta solicitud acompaño:

1. La prueba de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen;
2. Dos facsímiles de la marca, firmados conforme a las disposiciones de la materia;
3. Constancia del pago del derecho a que está sujeto el registro que solicito;
4. Un cliché metálico destinado a representar la marca en la GACETA OFICIAL, cuando se publique el certificado de registro.

Panamá, Febrero 21 de 1906.

Ramón M. Valdez.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, Febrero 25 de 1906.

Como existe en esta oficina la constancia de que se ha pagado en la Tesorería General de la República los derechos correspondientes por el registro de la marca de fábrica a que se contrae la anterior solicitud, publíquese ésta en el periódico oficial junto con el facsímil correspondiente, y caso de que no se presente reclamación alguna después de 30 días de hecha la primera inserción, se hará el registro de dicha marca.

El Subsecretario—encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

3v.—3

### Edictos.

#### EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí, HAGO SABER:

Que en el juicio ejecutivo que sigue en este Despacho la causa Ana María Camacho contra don Agustín Guzmán por suma de pesos, don Nicolás Delgado R. se ha presentado en forma contravariante y le ha sido admitida por auto de veintinueve de Agosto último.

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 125 de 1892, se fijó el presente en el lugar respectivo en la sala de este Despacho y se insertará por seis veces durante noventa días en la GACETA OFICIAL.

Dado en David, a 18 de Septiembre de 1905.

El Juez, M. J. JAEN.

El Secretario, J. Franceschi.

6v.—6

#### EDICTO.

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito,

a los interesados en el juicio de sucesión del señor Geronimo Arbocó,

HAGO SABER:

Que en dicho juicio se ha dictado un auto cuyo parte resolutoria dice: "Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinte y ocho de Febrero de mil novecientos seis.

Vistos: Oído el dictamen del señor Fiscal del Circuito y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1,239 del Código Judicial, el Juzgado de acuerdo con el señor Fiscal del Circuito administrando justicia, en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

1. Declarar vacante como en efecto se declara la herencia del súbdito italiano señor Geronimo Arbocó, fa-

llecido el día veinte y dos del presente mes de Febrero:

2.º Nombrar como en efecto se nombra al señor Ludovico Delplano de curador de la herencia;

3.º Fijense edictos por el término de cuatro meses llamando a los que se crean con derecho a la sucesión los que serán fijados en los lugares que designa la Ley y publicados en la GACETA OFICIAL, por lo menos tres veces consecutivas;

4.º Emplazar al albacea si lo hubiere, a fin de que se haga presente en el juicio, para lo que hubiere lugar;

5.º Ordenar al ó a los que tengan en su poder testamento ó testamentos del difunto, que los presente al Juzgado.

Dóse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 124 de 1890.

Cópiese y notifiqúese.

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,  
Secretario."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy dos de Marzo de mil novecientos seis.

Vicente Uerós,  
Secretario.

3V.-2

#### EDICTO.

A los interesados en el juicio de sucesión de Felipe Velarde, se les

HACE SABER:

Que en el citado juicio se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice:

"Juzgado 1.º Municipal.—Panamá, Febrero veintinueve de mil novecientos seis.

Vistos:.....

"Por tanto, el Juez 1.º Municipal, administrando Justicia a nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, declara abierta la sucesión testamentaria de Felipe Velarde desde el día que tuvo lugar su defunción, y que son sus legítimos herederos sin perjuicio de tercero sus hijos, Matilde y Blas Velarde y su cónyuge sobreviviente Juana Pabla Riquelme de Velarde, a quien se le dará la tenencia provisional de los bienes, y en consecuencia,

SE DISPONE:

Fijese edicto por noventa días en este despacho, llamando a los que se crean con derecho a la sucesión de Felipe Velarde ó tengan algo que deducir de ella.

Excítese a los que tengan testimonio del finado que los presente en este Despacho; y publíquese, por tres veces consecutivas en el periódico oficial, copia del edicto que se ordena fijar.

Cópiese y notifiqúese.

ANASTACIO RUIZ.

Diego de Salas,

Secretario."

En consecuencia, y para cumplir lo dispuesto en el auto que se deja insertado, se fija el presente edicto en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez 1.º Municipal,

ANASTACIO RUIZ.

Diego de Salas,

Secretario.

#### EDICTO.

El Juez Superior de la República,

por el presente cita, llama y emplaza a Francisco de Frías, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, para que sin pérdida de tiempo se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio; bien entendido de que si así lo hiciera se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

No se inserta la filiación, porque en autos no aparece.

Recuérdase a las autoridades y a los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al reo ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Panamá, Marzo nueve de mil novecientos seis.

El Juez,

ACHILLO GUARDIA.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Carlos L. López.

3V.-2.

#### EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Cocle,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostreo una casa situada en esta ciudad, que perteneció a la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Cocle.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito."

"De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo a las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días a constituirse legalmente; y

"Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes mas públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Jaén Maltéz,

Secretario."

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; potes más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, propiedad del señor Juan P. Jaén Maltéz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pezo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta de la señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,394 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurran a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, a las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Maltéz.

6 meses.

#### Avisos.

##### A VISO.

Prorrogase hasta el día 15 de Marzo próximo la licitación para el contrato sobre suministro de prendas de uniforme al Cuerpo de Policía Nacional. Licitación que estaba anunciada para el día 24 de los corrientes.

Panamá, Febrero 24 de 1906.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. de la ESPRIELLA.

##### A VISO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 370 del Código Fiscal se hace saber que el señor Francisco Alvarado propone permutar un lote de terreno de su propiedad de que el Gobierno tiene necesidad para ensanchar el Hospital de Santo Tomás, por otro de propiedad de la Nación de iguales dimensiones, ambos delimitados así:

Terreno de Alvarado.

Mide cuatro metros treinta centímetros por nueve metros veinticinco centímetros (4 m 30 x 9 m 25) ó sean 39.75 metros cuadrados.

Por el Norte, con el Hospital de Santo Tomás; por el Este con otra propiedad del mismo Alvarado; por el Sur, con terrenos del señor Herbrüger y por el Oeste, con el edificio del Hospital de Santo Tomás

Terreno del Gobierno.

Mide veintiséis metros ochenta centímetros por un metro cincuenta centímetros (26 m 80 x 1 m 50) ó sean 39.20 metros cuadrados.

Por el Este, con la Carrera del Darién; por el Sur, con terrenos del señor Alvarado; por el Oeste, con el Hospital de Santo Tomás, y por Norte con propiedad del Gobierno.

Panamá, a 13 de febrero de 1906.

El Secretario de Hacienda,

F. V. de la ESPRIELLA.

##### A VISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folio titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARLOS ICAZA.

#### AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quiroz A. se halla depositado un caballo sin dueño conocido, el cual ha denunciado ante este Despacho, como bien mostreo ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rocillo oscuro, patil calzado, y gacho y está marcado en la púpa del lado de montar así: 7- y en el otro lado este así: 4- por el término de treinta días, pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

UBALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Fróspero González.

#### AVISO SOBRE FUGA

##### DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado John Weilly, vecino de esta ciudad, se fugó de la Cárcel de este Circuito el día veintitres de Marzo del año próximo pasado.

##### FILIACIÓN.

John Weilly, Jaramano, de 21 años, soltero, color negro, platero, protestante, de una metro setenta y tres centímetros de estatura.

Se advierte a los Panameños, con las excepciones que establece el C. F., el deber que tienen de denunciar a la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,695 del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRÍGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

#### AVISO AL PÚBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho 211

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas a fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado a fuego así:

En el lado izquierdo 11

Quien se crea con derecho a dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 28 de febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

Torre & Hijos.